



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, diez (10) de julio de dos mil Diecisiete (2017).

Referencia: EJECUTIVO.

Radicación N°: 70001 33 33 001 – 2013-00275-00

Demandante: RAMIRO ENRIQUE BADEL ARRIETA.

Demandado: EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE TOLUVIEJO S.A. E.S.P.

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contadora aportó la liquidación del crédito diferente a la aportada por la parte demandante visible a folio 92, se procede a aprobar la realizada por la contadora¹ de conformidad a lo establecido por el art. 446 del C.G.P., por remisión expresa del art. 306 del CPACA.

De igual forma se observa que a folio 104 se encuentra la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho, una vez revisada la misma, fijada en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.942.000.00), se procederá a su aprobación, conforme lo dispone el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Por otro lado, mediante escrito presentado el 19 de octubre de 2016², el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del circuito de Sincelejo, solicita el embargo del remanente, dentro del presente proceso, limitando la medida en \$96.148.800 pesos. Así las cosas, por secretaría se dará oficio en respuesta a dicha solicitud toda vez que dentro del presente a pesar de haber medidas de embargo aplicadas hasta el momento según consta en el expediente, no se ha logrado retener ninguna suma liquida de dinero.

Sin embargo, se dará aplicación a la medida para en caso de que hayan remanentes dentro del presente, estos sean embargados a favor del proceso con radicación 7000001-33-33-004-2014-00272, que cursa en el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

Conforme a las normas antes mencionadas, y atendido el Despacho al criterio de la contadora en lo de su competencia, se **DISPONE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito realizada en el presente proceso, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$48.031.948,56).

¹ Folio 125-126.

² Folio 133.

2º.- Aprobar la liquidación de costas, realizada por la secretaría, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.942.000.00).

3º.- Por Secretaria, dese respuesta a la solicitud elevada por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del circuito de Sincelejo, en los términos señalados en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**